

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERÍA

Ayer, á las cinco de la tarde, S. M. la REINA Regente del Reino (Q. D. G.) se dignó recibir en audiencia pública, y con las formalidades de costumbre, al Excelentísimo Monseñor Angel di Pietro, Arzobispo de Nacianzo, nombrado Nuncio Apostólico en esta Corte.

Acompañaban á S. M. el Excmo. Señor Presidente del Consejo, el Ministro de Estado y los demás Sres. Ministros, los altos funcionarios de la Real Casa, Gentiles-Hombres, Grandes de España, Mayordomos de semana y demás servidumbre que asiste á esta ceremonia; y al Excelentísimo Sr. Arzobispo de Nacianzo el personal de la Nunciatura.

Previamente anunciado por el señor segundo Introdutor de Embajadores, Monseñor di Pietro entregó á S. M. el Breve pontificio que le acredita en calidad de Nuncio Apostólico, y pronunció con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑORA: Tengo la alta honra de elevar á las Reales manos de V. M. la carta que me acredita como Nuncio Apostólico. El venerable y sapientísimo Pontífice Soberano León XIII me envía como sucesor de un Príncipe de la Santa Iglesia, á quien estima altamente, á una Nación generosa, caballeresca y verdaderamente católica, acreditándome cerca de una REINA que ennoblece el Trono con el esplendor de sus virtudes. No puedo menos de reconocer que la pequeñez de mis fuerzas no corresponde á la grandeza de mi misión.

Pero confío en Dios, cuya ayuda tiene esperanza de obtener siempre quien defiende y ampara, como es mi deber, los sacrosantos intereses de la Religión.

Consagraré, además, toda clase de esfuerzos y de solicitud á mantener y hacer, si es posible, más estrechas y cordia-

les las relaciones que felizmente existen entre la Santa Sede y el Gobierno de V. M., persuadido de que la concordia que reina entre ambas Potestades proporciona, tanto á la Iglesia como al Estado, ventajas cuyo precio á nadie puede ser indiferente. El logro de mis deseos será mucho más fácil con el poderoso auxilio que me lisonjeo he de encontrar en la sabiduría y benevolencia de V. M. y en la leal y eficaz cooperación de su Gobierno.

Tengo, finalmente la gransatisfacción de asegurar á V. M. que mi Augusto Soberano, el Supremo Jefe de la Iglesia, desea ardientemente la mayor suma posible de prosperidades para el Reino de España, y que sus sentimientos hacia V. M., su Augusto Hijo y toda la Real Familia son verdaderamente de especial cariño de afecto paternal.»

S. M. la REINA se dignó contestar:

«SEÑOR NUNCIO: A las muchas pruebas del interés que por el engrandecimiento del pueblo español y por el bien de Mi Real Familia tengo recibidas del Venerable Pontífice que os acredita ante mi Corte, se une el nuevo testimonio que de su bondad me ofrecen vuestras palabras. De ella me felicito muy cordialmente, pues aunque en la historia de la Católica España el acuerdo entre las dos Potestades ha sido rara vez interrumpido, quizás en ninguna época se ha mostrado más patente que en la actual el interés del Santo Padre por los españoles, y el respeto y cariño que á ellos inspiran las altas y esclarecidas dotes del Pontífice los señalados servicios que de Él recibe la causa de la civilización.

Continuad, pues, confiadamente la obra de vuestro ilustre predecesor, en la seguridad de que no han de faltaros, ni las simpatías del pueblo español, ni la cooperación de mi Gobierno.»

Terminada la recepción oficial, el Excelentísimo Sr. Nuncio Apostólico presentó á S. M. el personal de la Nunciatura, retirándose con los mismos honores que se le tributaron al dirigirse á Palacio.

### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 23 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:  
Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez He-

rrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Conceder 45 días de licencia para ausentarse de esta capital al Practicante supernumerario D. Félix Prieto Pazos.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud y con las formalidades de reglamento, á D. Simón Hergueta, Médico de Beneficencia provincial; 45 días con igual objeto, á Don Manuel Sanz Bombín, Médico también de la Beneficencia provincial, y dos meses de licencia sin sueldo á D. Antonio Espina, Médico asimismo de la Beneficencia provincial.

Comisionar al Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Sr. Rancés, para que se haga cargo y cuide de la colocación del cuadro pintado por Don Alejo Vera con destino al altar mayor del expresado Asilo.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Fernández Gómez y España, y de los Sres. Arce y Sevillano, Visitadores de las dependencias centrales, para que proponga lo conveniente á fin de poner en relación las plantillas de personal con el reglamento interior, que deberá empezar á regir el 1.º del próximo mes de Julio.

Admitir la dimisión presentada por D. Enrique Infante Beltrán, Practicante de segunda clase de Farmacia de la Beneficencia provincial.

Remitir á la Contaduría, para los fines correspondientes, el presupuesto ordinario de la provincia para el año económico de 1887 á 88, autorizado por Real orden fecha 20 del actual; y disponer que se pase á los Negociados respectivos relación detallada de las alteraciones que por cualquier concepto se hallan introducido por la Diputación provincial, para su debido cumplimiento, y se remitan á los Establecimientos los presupuestos parciales, que se imprimirán y repartirán entre los Sres. Diputados.

Acordar, á propuesta del Sr. Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y en atención á la urgencia del

asunto, que se adquirieran por el Sr. Arquitecto Jefe, con intervención de dicho señor Visitador, cuatro pilas de mármol con destino al balneario del expresado Asilo.

Disponer, con el fin de dar cumplimiento á la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 30 de Mayo último: primero, que en los primeros ocho días de Julio próximo y en los de los meses sucesivos, se remita relación de los destinos que hayan sido provistos por la Corporación ó estén vacantes, expresando las condiciones que han de reunir los nombrados y los exámenes á que han de someterse con arreglo á los reglamentos y acuerdos de la Diputación; segundo, que si los propuestos por el Ministerio de la Guerra no reuniesen las condiciones exigidas por la Corporación, como garantía de los servicios que la ley le encomienda, ó no acreditasen en los exámenes respectivos los conocimientos necesarios, se participe inmediatamente á dicho Ministerio interesando la pronta resolución á que se refiere la disposición tercera de la circular, pues es desmoralizador é inconveniente á todas luces para el buen servicio, exigible á esta Corporación, bajo las responsabilidades de la ley, que los cargos públicos estén mucho tiempo servidos interinamente.

Se dió cuenta del expediente instruído á instancia de D. Inocencio Sanz Hernández, solicitando se le conceda alguna cantidad del fondo de calamidades para remediar en parte los daños causados en un terreno de su propiedad por una nube de piedra; y la Comisión acordó no estimar urgente la resolución de este asunto, y que se dé cuenta en su día á la Diputación provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 24 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos

al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Contestar al Ex cmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, que el mozo Anselmo Bermejo Martínez, que en 17 de Marzo de 1882 ingresó en Caja para activo ante esta Comisión provincial por el cupo de Uclés, provincia de Cuenca, no consta que haya redimido su situación á metálico.

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con los informes y antecedentes que previene la ley, el recurso interpuesto por Nicolasa del Alamo, madre del mozo Juan Vallejo del Alamo, alistado en el pueblo de Colmenar Viejo para el reemplazo de 1886, contra el fallo de esta Comisión, que declaró á su citado hijo en acto de revisión soldado sorteable.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede devolver las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Macario Blas Manada, quinto del segundo reemplazo de 1885, que obtuvo el núm. 415 en el sorteo celebrado en la segunda zona militar.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que no es posible evacuar el informe que reclama acerca de la instancia solicitando devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Pedro Larroder, alistado en el distrito de Palacio para el reemplazo de 1886, por que ni esta Comisión ni el Jefe de la tercera zona militar tienen antecedentes de lo que resulte que se ha efectuado la indicada redención.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Serranillos correspondientes al año económico de 1869 á 70, y las de Loeches relativas al ejercicio de 1885 á 86.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de las comunicaciones de la Comisión provincial de Murcia y del Ayuntamiento de dicha capital, expresando su gratitud por la cariñosa acogida y delicadas atenciones que esta Diputación provincial ha dispensado á los niños que componen la banda de música de la Casa de Misericordia de aquella ciudad.

Suspender de empleo y sueldo, por abandono de destino, á D. Miguel Moreno, Portero Conserge del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, dándose cuenta en su día á la Diputación provincial á fin que acuerde la separación de dicho funcionario.

Acceder á la instancia de Doña Carmen San Juan, que solicita le sea entregada su madre Doña Laureana Martín Balmaseda, asilada en el Manicomio de Ciempozuelos; debiendo hacer á la interesada en el acto de la entrega las prevenciones que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 25 de Junio de 1887.*

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez He-

rrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión adoptó los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. D. Valentín García Lomas, Vicepresidente de la Diputación provincial, participando que mañana 26 empieza á usar de la licencia que dicha Corporación se sirvió concederle.

Pasar al ponente Sr. Arce, el presupuesto ordinario de Brex para el ejercicio económico de 1887 á 88.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción de los presupuestos ordinarios de Griñón, Vallecasy Navarredonda para el ejercicio económico de 1887 á 88, toda vez que no tienen extralimitación legal alguna que corregir.

Informar al Sr. Gobernador que, previa la consignación en ingresos de una suma equivalente á las retribuciones á los Maestros de primera enseñanza por la de los niños pudientes, procede la sanción del presupuesto ordinario de Moralzarzal para el año económico de 1887 á 88.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolución al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra del presupuesto ordinario de dicho pueblo para el ejercicio de 1887 á 88, á fin de que suprima en el mismo la partida que consigna en ingresos por existencia en caja al cerrarse definitivamente el de 1885 á 86, é incluya la sexta parte de los débitos que tenga á favor de la Hacienda pública, ó remita, caso contrario, la oportuna certificación de solvencia.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó conceder tres meses de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, y con las formalidades de Reglamento, á D. José L. Girón y Mora, Farmacéutico 3.º de la Beneficencia provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 27 de Junio de 1887.*

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede devolver 500 pesetas, de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo el mozo Eusebio Berrocal del Barrio, sorteado en el pueblo de Cercedilla para el primer reemplazo de 1885.

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con los informes y antecedentes que previene la ley, el recurso interpuesto por Petronila Díaz, madre del mozo Eugenio Domínguez Díaz, alistado en el pueblo de Móstoles para el reemplazo de 1886, contra el fallo de

esta Comisión, que declaró en revisión á su citado hijo soldado sorteable.

Oficiar á la Comisión provincial de Salamanca, rogándola se sirva manifestar con la urgencia que reclama el asunto, si considera procedente la exclusión del alistamiento de Béjar para el reemplazo de 1882, del mozo Hilarión Monforto Puerto, toda vez que la razón que aquel Ayuntamiento alega, de ser el mozo natural de dicha ciudad es completamente ilusoria, porque la partida de bautismo del interesado acredita que éste nació en Albarracín.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario de Torrejón de Velasco para el ejercicio de 1887 á 88, hasta que se consigne en el mismo la sexta parte de los débitos que el Ayuntamiento tenga á favor de la Hacienda pública, ó se acredite la solvencia con la oportuna certificación.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario de Boadilla del Monte para el ejercicio económico de 1887 á 88, hasta que en el mismo se consigne la sexta parte de los débitos que el Ayuntamiento tenga á favor de la Hacienda pública y de lo que aparece adeuda á los fondos provinciales.

Informar al Sr. Gobernador que antes de sancionar el presupuesto adicional de Carabanchel Bajo para el ejercicio económico de 1886 á 87, procede acompañar al mismo una liquidación general de gastos é ingresos del ejercicio de 1885 á 86 y certificación de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1886.

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el presupuesto adicional para 1886 á 87, á fin de que suprima las partidas que se consignan en la relación número 2 de gastos, bajo el concepto de «Material de cementerios», y las que figuran en las relaciones números 4, 7 y 8, que fueron satisfechas fuera de lo presupuesto, para cuya justificación se unirá el expediente que se acompaña á la cuenta general á fin de que surta sus efectos.

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver al Ayuntamiento de Chinchón el presupuesto adicional para el ejercicio de 1886 á 87, á fin de que se acompañen al mismo las liquidaciones generales de gastos é ingresos que justifiquen las resultas del año á que se contrae, consigne por existencia la suma de 24.393'49 pesetas, y suprima las partidas que figuran en la relación núm. 7 por resultas de años anteriores, bajo los números del 1 al 11 ambos inclusive, y el 14.

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia la instancia de Vicente Emilio Polo Cuadrado, quinto del reemplazo de 1880, para que en vista de lo que expone el interesado en su partida de bautismo y de los antecedentes que obren en el distrito, se sirva hacer las rectificación oportuna si la equivocación que se desea subsanar tiene origen en la filiación, y en este caso remita dicho documento por triplicado con arreglo al verdadero nombre y apellidos del interesado.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Acceder á la instancia de Salvador Aldea, en solicitud de que le sea entre-

gada su esposa Evarista Barbadillo, acogida en el manicomio de Ciempozuelos, haciendo al reclamante en el acto de la entrega las prevenciones que determina, el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar el expediente instruido por el Director del Hospital provincial para la observación definitiva del alienado José Fraile Toranzo, y dar la orden correspondiente para que tenga lugar dicha observación.

Admitir la dimisión presentada por D. Miguel Cousel Armesto, Practicante de segunda clase de la Beneficencia provincial.

Conceder dos meses de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Víctor Escribano y García, Practicante supernumerario de la Beneficencia provincial.

Conceder 45 días de licencia, también para el restablecimiento de su salud, á D. Marcos Hiráldez, Profesor de dibujo del Hospicio, y á D. Ricardo Pérez Valdés, Médico de la Beneficencia provincial.

Autorizar al Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Visitador, para que dé el extraordinario que es costumbre á las acogidas, terminados que sean los exámenes que en la actualidad se están verificando.

Pedida la palabra por el Sr. Rancés, dijo que próximo el 1.º de Julio, día en que ha de dar principio la ejecución del presupuesto de 1887 á 88, debía manifestar que en el mismo aparecía el precepto de que el alumbrado eléctrico del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes se ha de sacar á subasta, ascendiendo á 15.000 pesetas el crédito consignado al efecto.

El Sr. España dijo que el acuerdo que aparece en el presupuesto está virtualmente modificado por el posterior que adoptó la Diputación provincial, relativo á que se haga un ensayo de la luz eléctrica durante el primer semestre del próximo año económico, y por consiguiente, para poner en armonía esta resolución con la consignación hecha en el presupuesto, procedía que la Comisión acordase que con cargo al expresado crédito se atienda al pago de las sumas que el citado ensayo exige.

Enterada la Comisión acordó conforme á lo propuesto por el Sr. España.

El Sr. Rancés manifestó que en la mañana de hoy se ha hecho cargo del cuadro pintado por el Sr. Vera para el altar del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, el cual constituye una verdadera obra de arte que honra al autor y á la Corporación, que le encomendó dicho trabajo.

La Comisión acordó haber oído con satisfacción lo dicho por el Sr. Rancés, y autorizarle, como Visitador del Establecimiento, para que, de acuerdo con el Señor Vera, autor del cuadro, proceda á la adquisición de un marco para su colocación, autorizándole á la vez para adquirir una bandera con destino al expresado Asilo.

Por último, la Comisión provincial, en vista de lo acordado por la Diputación, y de conformidad con el Sr. Ordenador de pagos, acordó que por el Sr. Depositario de fondos provinciales, en representación de la provincia, se haga la suscripción de las acciones de la nueva Sociedad creada para el arriendo de la renta de tabacos, en proporción á las que del Banco de España posean ó puedan corres-

ponder al Hospital General y de la Pasión, Casa de Expósitos y la Inclusa y Colegio de la Paz; dando cuenta una vez realizada la operación, del número de las que se adjudiquen y del tipo á que se coticen en Bolsa.

Con este motivo se acordó hacer constar que al adoptar este acuerdo se tiene en cuenta la urgencia del caso que no admite dilaciones, toda vez que en el día de mañana espira el plazo para concurrir á la suscripción, y entendiéndose sin perjuicio de solicitar la competente autorización del Gobierno de S. M.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 28 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tar-

de, se leyó y aprobó el acta del anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador militar certificación del acuerdo fecha 15 de Abril de 1886, en virtud del cual fué declarado soldado sortable el mozo Francisco Fernández González, alistado en el pueblo de San Fernando para el reemplazo de 1886; manifestando á la vez á dicha Autoridad que dicho mozo no fué reconocido por que no alegó defecto físico.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción de los presupuestos ordinarios de Arroyomolinos, Seieteiglesias, La Cabrera y Humanes para el ejercicio de 1887 á 88, toda vez que no tienen extralimitación alguna que corregir.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción de los presupuestos ordinarios de Canillejas y Fuentidueña de Tajo para el ejercicio económico de 1887 á 88, hasta que se consigne en los mismos la sexta parte de los débitos que los Ayuntamientos de dichos pueblos ten-

gan á favor de la Hacienda pública, ó se acredite la solvencia con la oportuna certificación.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción de los presupuestos ordinarios de Robregordo y Anchuelo para el ejercicio de 1887 á 88, hasta que se consigne en los mismos la sexta parte de los débitos que los Ayuntamientos de dichos pueblos tienen á favor de los fondos provinciales.

Informar al Sr. Gobernador que antes de sancionar el presupuesto ordinario de Valdeolmos para el ejercicio de 1887 á 88, procede devolverle al Ayuntamiento, á fin de que reforme la relación número 7 de cargas, determinando quienes son los partícipes que tienen créditos y la suma á que asciende.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolución al Ayuntamiento de Oteruelo del Valle del presupuesto ordinario para 1887 á 88, á fin de que suprima de los ingresos del mismo la suma de 264'50 pesetas por resultados del año anterior, que pasará al adicional que se forme, y la de 650 por extraordinarios, debiendo

en su lugar hacer uso de los recursos que las leyes autorizan.

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver al Ayuntamiento de Estremera el presupuesto adicional para el ejercicio corriente, á fin de que se justifique la existencia con las certificaciones de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1886, y consigne en la relación correspondiente toda la suma que proceda.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación definitiva de las cuentas municipales de Navalcarnero correspondientes al año económico de 1885 á 86.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó, en vista del informe emitido por el señor Decano, que no há lugar á la reposición solicitada por D. Honorio Domínguez, Practicante que fué de la Beneficencia provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las solicitudes de transmisión de censos que han sido acordadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES de los solicitantes.	FINCAS CENSIDAS	CAPITAL		RÉDITOS años.		Importe de la capitalización.		IMPORTE de las anualidades.		TOTAL	Fecha en que se aprobó la transmisión.	
			Pesetas.	Cénts.	Plas.	Cts.	A plazos.	Al contado.	Pesetas.	Cénts.			Pesetas.
515	D. Justo Puig y Pérez..	Casa en esta Corte plaza de Santa Cruz, números 4 y 8, manzana 197.....	2.750		82	50	»	916	67	»	916	67	8 de Julio de 1887.
516	»	Idem id., id., id.....	262	50	7	75	»	77	50	»	77	50	»
517	»	Idem id., id., id.....	»	»	5	50	»	55	»	»	55	»	»
518	»	Idem id., id., id.....	»	»	5	50	»	55	»	»	55	»	»

NOTA. Acerca de las solicitudes de transmisión de censos contenidas en la presente relación, puede el dueño de la finca censada utilizar el derecho de retracto que le concede el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los solicitantes de las transmisiones de censos á que se refiere la relación que antecede, verifique el pago del importe á que la misma asciende, dentro del término que previene el art. 2.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886. Madrid 8 de Julio de 1887.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Navalcarnero.

REPARTIMIENTO de la cantidad de 8.269 pesetas y 44 céntimos necesaria para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Navalcarnero, correspondiente al año económico de 1887-88, entre todos los pueblos del mismo, tomando por base lo que pagan al Estado por las contribuciones directas, conforme á la Real orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS	CONTRIBUYEN AL ESTADO		TOTAL base del reparto.	CUPOS	Corresponde en cada trimestre.			
	Por territorial.	Por industrial						
	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.			
Aldea del Fresno.....	11.697	64	11.820	64	248	28	62	06
Aravaca.....	9.321	15	11.769	15	247	15	61	79
Arroyomolinos.....	5.229	99	5.357	24	112	50	28	12
Boadilla del Monte.....	15.222	52	15.675	02	329	18	82	29
Brunete.....	31.567	55	33.386	55	701	12	175	23
Chapinería.....	14.151	62	14.816	48	311	15	77	79
Colmenar del Arroyo.....	10.651	11	10.919	11	229	30	57	33
El Alamo.....	11.300	05	11.495	05	241	40	60	35
Fresnedillas.....	7.697	55	7.792	55	163	65	40	91
Majadahonda.....	15.260	79	16.222	79	340	68	85	17
Navalagamella.....	14.239	59	14.564	59	305	86	76	46
Navalcarnero.....	69.256	59	76.229	59	1.600	82	400	21
Pozuelo de Alarcón.....	28.583	44	31.951	24	670	98	167	75
Quijorna.....	8.463	50	8.770	05	184	17	46	04
Sevilla la Nueva.....	6.751	50	6.831	50	143	45	35	84
Valdemorillo.....	28.814	56	31.748	56	666	72	166	68
Villamanta.....	17.386	06	17.827	06	374	37	93	60
Villamantilla.....	8.713	49	9.603	95	201	63	50	43
Villanueva de la Cañada.....	15.961	90	16.525	90	347	04	86	76
Villanueva de Perales.....	9.127	78	9.379	78	196	97	49	24
Villaviciosa de Odón.....	29.778	40	31.095	90	653	02	163	26
TOTALES.....	369.176	78	393.782	70	8.269	44	2.067	36

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de 8.269 pesetas y 44 céntimos y la base imponible 393.782 pesetas y 70 céntimos, corresponde á cada pueblo al respecto del 2'10 por 100 el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla y en la última lo que deberán satisfacer anticipadamente en cada trimestre.—Navalcarnero 20 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Ramón Pérez.—El Secretario, Galo Guerrero del Valle.—Hay un sello.

El anterior reparto, que es copia exacta de su original, el cual ha sido aprobado por la Superioridad, se publica para conocimiento de los pueblos del partido.

Navalcarnero 3 de Julio de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Guerrero del Valle.—El Secretario del Ayuntamiento, Galo Guerrero del Valle.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias de lo criminal.

MADRID

Por los señores de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, se dictó auto con fecha 5 de Abril último, en la causa seguida contra Tomás Arias y Muñoz, por atropello y lesiones, se mandó emplazar al dueño del vehículo que guiaba dicho procesado y que resulta ser y llamarse D. Juan Lorenzo Laponlde, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días acuda ante dicho Tribunal, apoderado en forma, á usar de su derecho; apercibido de que si no lo verifica continuará la sustanciación de la causa, según su estado, para el cumplimiento de la cual se libró mandamiento á este Juzgado instructor.

Y para que tenga efecto dicho empla-

zamiento, insertándose la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido en Madrid á 5 de Julio de 1887.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante.

Juzgados militares.

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Corsonis García, recluta del reemplazo de 1886 destinado á Ultramar, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, piso segundo, con el fin de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la plaza de Mondoñedo.

Madrid 4 de Julio de 1887.—José Montero.

**Juzgados de primera instancia.****INCLUSA**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de varios objetos de arte, tasados en 3.103 pesetas 50 céntimos, en un solo lote; diferentes objetos de fotografía, tasados en 721'68 pesetas, y seis mesas de caoba maciza con pies de cabra y garras de león, de dos metros 30 centímetros de longitud, tasadas en 450 pesetas, bajo otro lote, con la rebaja del 25 por 100 á deducir de dichas cantidades; si no hubiere postor á cada uno de los lotes, se abrirá subasta individual. El remate tendrá lugar el día 22 del corriente, á las diez de su mañana, ante este Juzgado. Y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para hacerla habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de ésta; que si se hiciera la subasta parcial de las mesas, el rematante pagará en el acto su precio; y que dichos efectos estarán de manifiesto en la calle de Doña Berenguela, número 5, junto á la del Tostado, y al principio de la de Velázquez en el Barrio de Salamanca, de ocho á once de la mañana.

Madrid 9 de Julio de 1887.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. 36

**INCLUSA**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de varios cuadros, tasados en junto en la cantidad de 22.796 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 21 de los corrientes, á las diez de su mañana ante este Juzgado; advirtiéndose que si no hubiere postor á todo el lote, se abrirá licitación para cada uno de aquellos; que los licitadores á todo el lote deberán consignar previamente el 10 por 100 de dicha tasación, y si la postura fuese parcial, se pagará en el acto su importe; no admitiéndose en primer caso postura que no cubra las dos terceras partes del total. Pondrá de manifiesto dichos cuadros D. Manuel López Quiroga, en su casa calle de Ciudad Rodrigo, núm. 15, todos los días de once á tres de la tarde.

Madrid 9 de Julio de 1887.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. 35

**CHINCHÓN**

D. Manuel Pardo y Gómez, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia de D. Mateo Martínez Jigorro, D. Cándido Sánchez Salcedo, D. Francisco Miera de la Fuente y Pascual, D. Eustasio Rubio Arévalo, D. Antonio Martínez Jigorro y D. José Hernández y Hernández, vecinos de Valdelaguna, solicitando se les incluya en las listas de electores para Diputados á Cortes de este distrito electoral, por reunir los requisitos legales; y á fin de que llegue á conocimiento de las personas que tengan que hacer oposición á dicha soli-

cidad y acudan á este Juzgado en el término legal, he mandado publicar edictos que se fijarán en el local de este Juzgado, en el de la vecindad de los solicitantes y que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de 20 días.

Dado en Chinchón á 5 de Julio de 1887.—Manuel Pardo.—Por disposición de S. S., Fernando Ibáñez.

**Dirección general de Administración militar.**

Debiendo contratarse por medio de subasta pública el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y las plazas de los presidios menores de África en buque de vapor, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la misma, la que tendrá efecto el día 23 de Agosto del presente año, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Dirección general, sita en la calle del Barquillo y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña y Valencia, Subintendencias de Málaga y Comisaría de Guerra de Cádiz, Bilbao y Santander, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* oficial que también se hallará de manifiesto en la Dirección y dependencia expresadas y según el modelo de proposición siguiente: Madrid 6 de Julio de 1887.—S. Veyte.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., domiciliado en..., calle de..., núm..., cuarto..., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETÍN OFICIAL de....) con objeto de contratar el servicio de transportes militares entre Málaga y las Plazas de Melilla, Chafarinas, Alhucemas y el Peñón de Velez de la Gomera, se ofrece á verificarlo en buque de vapor por la cantidad de.... (en letra) pesetas anuales para los viajes ordinarios y.... (en letra) pesetas por cada uno de los extraordinarios, con cuantos requisitos determina el pliego de condiciones, al cual se sujeta absolutamente en todas sus partes, acompañando carta de pago que acredite el depósito de 8.500 pesetas que se ha constituido en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de tal provincia) para responder á esta proposición y de sus efectos, así como la certificación que acredita las condiciones marineras que se exigen al buque, conforme á lo prevenido en la condición 37 del expresado pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

**Colegio Notarial de Madrid.****Secretaría.**

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Madrid por defunción de D. José María Vallejo, los que aspiran á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro de los 30 días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se publica en el Bo-

LETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos prevenidos.

Madrid 7 de Julio de 1887.—El Secretario, José Montaut y Trigueros.

Debiendo proveerse por concurso entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Madrid por defunción de D. Cipriano Pérez Alonso, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro de los 30 días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos prevenidos.

Madrid 7 de Julio de 1887.—El Secretario, José Montaut Trigueros.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 11 á 16 del corriente, de diez á dos de la tarde, excepto el día 15 que es hasta la una.

**Intereses de los depósitos necesarios en metálico de particulares.****Día 11.**

Primer semestre de 1887, carpetas números 1 á 53 de señalamiento.

**Día 12.**

Primer semestre de 1887, carpetas números 54 á 100 de señalamiento.

**Día 13.**

Primer semestre de 1887, carpetas números 101 á 147 de señalamiento.

**Día 14.**

Primer semestre de 1887, carpetas números 148 á 200 de señalamiento.

**Día 15.**

Segundo semestre de 1886, carpetas números 720 á 724 de señalamiento.

Primer semestre de 1887, carpetas números 201 á 250 de señalamiento.

**Día 16.**

Segundo semestre de 1886, carpeta número 725.

Primer semestre de 1887, carpetas números 251 á 300 de señalamiento.

Madrid 7 de Julio de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido con fecha 11 de Noviembre de 1855, y los números 164.396 de entrada y 39.480 de registro, constituido por D. Antonio Ortega, como fianza del empleo de Depositario de Rentas de Osuna, importante 10.062 pesetas 50 céntimos convertido en Deuda perpetua al 4 por 100, se hace saber al público por el presente anuncio que el mencionado resguardo queda anulado y sin ningún valor ni efecto, y se procederá á lo que corresponda por esta Caja general.

Madrid 6 de Julio de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja Central con fecha 2 de Agosto de 1869 y 20 de Diciembre de 1871, y los números de entrada respectivamente 64.255 y 10.595, y del registro 15.603 y 26.580, constituidos el primero por D. Valentín Ruiz de Mier para garantir el contrato de D. José Polledo Cueto, con la Dirección general de Comunicaciones, para el desmonte de la línea que va por la carretera de Mérida á Badajoz, importante 500 pesetas en una acción de carreteras, y el segundo por D. Agustín de Echanis, á nombre y representación de los señores Baignol hermano y Compañía, para contrata de 32.000 aisladores, importantes 2.500 pesetas en metálico, se hace saber al público por el presente anuncio que los mencionados resguardos quedan anulados y sin ningún valor ni efecto y se procederá á lo que corresponda por esta Caja general.

Madrid 6 de Julio de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 7 de Mayo de 1887, y los números 172.399 de entrada y 45.316 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.000 pesetas en un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por D. Emilio Corominas y Dimas para tomar parte en la subasta del presidio de Ocaña y su enfermería, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 2 de Julio de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor. 34.

**Factorías militares de Madrid.**

Se necesita para el consumo de esta Factoría de subsistencias los artículos siguientes:

Aceite, café, aguardiente, ajos y sal.

Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 16 del corriente en la Comisaría-Intervención de dicha Factoría.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas en el acto las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar precisamente dentro de los siete días siguientes.

Madrid 5 de Julio de 1887.—El Comisario de Guerra, Interventor, Antonio de las Peñas.